

SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-CMC- 001-2021
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-CMC-284-2020

Bogotá, D. C., marzo del 2021

Doctor
ROBERT ESTIP QUINTERO CHAVARRO
Representante Legal
INGETEC DE SERVICIOS S.A.S
Nit. 900.325.320-2
Bogotá

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-CMC- 001-2021

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 001-2021 cuyo objeto es "Suministrar un sistema monitoreo automatizado, que permitan medir variables físicas en los equipos que conforman la red de frío del Departamento de Cundinamarca. (Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, Zoonosis, Crue y almacén de salud pública)". Su oferta ha sido **ACEPTADA**, bajo las siguientes condiciones:

1.- VALOR. SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$6.188.000) M/CTE IVA incluido.

2.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 7100010140** existe apropiación cuyo rubro presupuestal corresponde al 1197.01/1-0100/2320202009/5/07/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA /Recurso ordinario / Servicios para la comunidad sociales y personales Proyecto: 2020/004250323/1901124/s Fortalecimiento de enf transmisibles META 71 CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 7100010140 DE FECHA 2 de febrero del 2021 Y CON CONCEPTO favorable No. 00341 DE FECHA 28 de enero del 2021.

3. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato, resultante de este proceso de selección, será la fecha de acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2020 para el cumplimiento del objeto del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, para lo que se deberá considerar, la naturaleza jurídica y técnica de las actividades a desarrollar y el principio de anualidad de caja y la autorización de constitución de vigencias futuras en caso de ser necesario.

Cuando el cumplimiento del objeto del contrato implique la satisfacción de estas actividades o servicios conexos, se podrá prever en el pliego de condiciones o su equivalente que el contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.

4.- FORMA DE PAGO. El DEPARTAMENTO - LA SECRETARÍA DE SALUD, para todos los efectos legales y fiscales pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo a los valores de la prestación del servicio del sistema de monitoreo continuo de la red de frío, previa presentación de la factura con los soportes requeridos. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y a la firma del acta de liquidación. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso, de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato comercial, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este éste sea de la mejor calidad.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
10. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el decreto 1072 del 2018 y en la resolución 0312 del 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Establecer cronograma de instalación teniendo en cuenta la ubicación geográfica de cada uno de los equipos y de los sensores a contratar.
2. Coordinar previamente con el líder de proceso la fecha y hora de instalación, para ello el Contratista, deberá verificar previamente el espacio en el cual realizará dicha instalación, con el acompañamiento de los Referentes de las áreas que requieren dichos equipos.
3. garantizar una capacitación al equipo de la red de frio en cuanto al manejo de los reportes y el manejo de termómetros de máximas y mínimas
4. Documentar instalación en medio magnética y/o físico.
5. Realizar previo a la instalación el mapeo de temperatura en el cuarto frio y en los refrigeradores para evaluar la ubicación de los sensores de monitoreo de las variables físicas y entregar el respectivo informe.
6. Garantizar la toma de lectura a través de los sensores para los equipos según el anexo No. 1C Las 24 horas al día.
7. Entrega de reportes de variables de temperatura a nivel mensual por cada uno de los equipos según anexo No. 1C
8. El sistema debe generar alarmas según relación de riesgos y variables, a través de mensajes de texto, correo electrónico y llamadas telefónicas a los contactos definidos por la entidad
9. Las alertas generadas por el sistema deberán ser informadas telefónicamente y por correo electrónico a mínimo cuatro (4) personas responsables, los cuales serán entregados por la entidad.
10. Realizar mantenimiento preventivo bimensual a los servidores garantizando informe del mismo.
11. Atender y diagnosticar el requerimiento para el mantenimiento correctivo en un tiempo no superior a dos (2) horas, el tiempo máximo de recuperación de fallas y restablecimiento.
12. Garantizar la reinstalación del sistema en caso de cambio de sede o modificación de los paramentos de red dos veces durante el presente contrato
13. Contar con un sistema operativo tecnológico que permita consultar las variables físicas, con claves para que los usuarios responsables de los puntos a nivel central y local puedan realizar seguimiento de las variables a través de sus dispositivos móviles y/o equipo de cómputo desde cualquier lugar del mundo.
14. Garantizar la gráfica de temperaturas según el formato del ministerio de salud y la protección social teniendo en cuenta temperatura ambiente y humedad.
15. Entregar un informe mensual en gráficos y listado del monitoreo de la red de frio
16. Entregar registro de eventos de temperatura que presentan los equipos
17. Entregar informe del promedio de temperatura que lograron los equipos evidenciando máximas y mínimas.
18. Presentar al Supervisor del Contrato, junto con la entrega de equipos, el cronograma de mantenimientos preventivos.
19. Presentar un listado completo con número de identificación del personal que desarrollará las actividades en las instalaciones del Centro de Acopio de Red de Frio de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

20. Realizar soporte técnico toda vez que sea requerido por la dirección de salud pública.
21. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, y las directivas de seguridad emanadas de la Secretaría de Salud.
22. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del Contrato.
23. Presentar informes a los supervisores de acuerdo a las actividades programadas e incluidas en las condiciones técnicas.
24. Las demás que en desarrollo del objeto del contrato sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución y las establecidas por la ley 80 de 1993 y normas concordantes
25. La reposición de equipos por fallas debe realizarse en un plazo no superior a 2 horas.
26. Realizar mantenimiento preventivo de todo el sistema de monitoreo trimestral.
27. garantizar la instalación de los equipos en la nueva sede del centro de acopio en caso de que se realiza la adecuación.

6. CONDICIONES

6.1 Condiciones Técnicas Exigidas.

Los equipos que requieren el servicio de mantenimiento y que conforman la red de frio:

ANEXO 1.			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO			
CODIGO S UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD MÍNIMA Y PATRONES DE DESEMPEÑO
	UNIDAD	Sondas y Sensores	Transductores con memoria interna con medición minuto a minuto y capacidad de registro desde 2880 datos continuos. Que permiten censar variables físicas específicas (Temperatura (-190°C) a 200°C), %Humedad Relativa: 0 a 100%, % CO2: 0 a 20 % y con posibilidad de integrar otras magnitudes como presión, % oxígeno, conteo de partículas, nivel de Nitrógeno líquido, cantidad de luz, voltaje, corriente y control accesos de aperturas de equipos y/o áreas. Con grado mínimo de protección de ingreso IP65 que garantice la inmersión en líquido, protección contra condensación y partículas de polvo.

41112200	UNIDAD	Equipos de comunicación/Interfaz de los Equipos	Equipo Inalámbricos, con posibilidad de comunicación por puerto Ethernet o USB, con conexión eléctrica a 110V, con batería externa de respaldo de mínimo 3 horas. Que garanticen la transferencia de datos utilizando protocolo IP/ TCP. Con memoria interna de almacenamiento de datos de manera ininterrumpida, con capacidad de registro de datos continuos desde 2880 registros. Equipo con capacidad de generar alertas sy/o alertas mediante llamada telefónica e internet en ausencia de fluido eléctrico. Con grado mínimo de protección de ingreso IP65 que garantice la inmersión en líquido, protección contra condensación y partículas de polvo.
	UNIDAD	Sistema Operático	<p>Que permita monitoreo, registro, almacenamiento y trazabilidad de datos de las variables físicas de todos los equipos y ambientes donde se encuentren los dispositivos. Configuración para la detección, aviso, registro y almacenamiento de eventos, seguimiento a planes de acción en la atención de alarmas.</p> <p>Posibilidad de visualizar tendencias para análisis de datos. Entorno gráfico amigable. Que incluya plano 3D interactivo de las áreas donde se encuentran ubicados los equipos de monitoreo.</p> <p>Con envío de mensajes de alerta para correo electrónico y celular.</p> <p>Acceso remoto por internet por parte de personal autorizado.</p> <p>Debe permitir establecer jerarquías de acceso.</p> <p>Módulo local para cada una de las áreas en donde se instala el Software de control, con licencias de administrador y usuarios.</p>

ANEXO 1A

PRODUCTO	ACTIVIDADES	REQUERIMIENTO TÉCNICOS
Instalación del sistema de monitoreo	1. Establecer cronograma de instalación teniendo en cuenta la ubicación	1. El Contratista deberá presentar un listado completo

<p>automatizado en los puntos contratados, 15 días calendario, una vez se firme el acta de inicio.</p>	<p>geográfica de cada</p> <p>2. Coordinar previamente con el líder de proceso la fecha y hora de instalación, para ello el Contratista, deberá verificar previamente el espacio en el cual realizará dicha instalación, con el acompañamiento de los Referentes de las áreas que requieren dichos equipos.</p> <p>3. Documentar instalación en medio magnética y/o físico.</p> <p>4. Realizar previo a la instalación el mapeo de temperatura en el cuarto frío y en los refrigeradores para evaluar la ubicación de los sensores de monitoreo de las variables físicas.</p> <p>5. Los bienes instalados deben ser totalmente nuevos y con los accesorios originales, para ello se requiere certificado de importación que incluya cada uno de los seriales de los equipos a entregar. No se aceptarán elementos remanufacturados y/o repotenciados, así como tampoco se aceptarán elementos ni equipos experimentales.</p> <p>6. Entregar, además de los equipos y sus accesorios, las licencias de operación del software de la central de monitoreo y control, con los seriales exclusivos para su instalación y utilización</p>	<p>con número de identificación del personal que desarrollará las actividades en las instalaciones del centro de acopio de la secretaria de salud de Cundinamarca.</p> <p>2. El Contratista deberá ejercer cuidado de sus materiales, equipos, herramientas, elementos de protección personal y otros elementos utilizados para la instalación.</p> <p>3. El Contratista deberá responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del Contrato, en cumplimiento del Objeto contractual. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del Contratista en la ejecución de los trabajos contratados será oportunamente subsanado por éste, a su costo.</p> <p>4. Mantener en todo momento el sitio en el cual se realizarán las instalaciones objeto de este Contrato en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de contaminación por las actividades y/o por el personal del Contratista.</p>
--	---	--

	en los puntos de monitoreo que lo requieran.	
2. Coordinar previamente con el líder de proceso la fecha y hora de instalación, para ello el Contratista, deberá verificar previamente el espacio en el cual realizará dicha instalación, con el acompañamiento de los Referentes de las áreas que requieren dichos equipos.	<p>1. Contar con un sistema operativo tecnológico que permita consultar las variables físicas, con claves para que los usuarios responsables de los puntos a nivel central y local puedan realizar seguimiento de las variables a través de sus dispositivos móviles y/o equipo de cómputo desde cualquier lugar del mundo.</p> <p>2. El sistema debe generar alarmas según relación de riesgos y variables, a través de mensajes de texto, correo electrónico y llamadas telefónicas a los contactos definidos por la entidad.</p> <p>3. El número de contactos por punto corresponderá mínimo a cuatro (4) los cuales recibirán información de las alarmas generadas por el sistema de monitoreo automático.</p> <p>4. Reportar interrupciones o fallas tanto del fluido eléctrico como de la conectividad en los puntos monitoreados para que se active en el punto, el plan de respuesta frente al evento.</p> <p>5. El sistema de monitoreo automático debe contar con una herramienta tecnológica que permita documentar por los contactos responsables de cada punto monitoreado, las acciones realizadas de</p>	<p>6. Transmisión de datos a través de internet en tiempo real que emita alarmas.</p> <p>7. El Sistema de monitoreo automático deberá permitir realizar diferentes consultas como registros en tiempo real, registros anteriores en diferentes periodos, generar consolidados y gráficos, que se puedan imprimir en PDF, Excel y diferentes formatos de imagen, para su análisis según lo requiera la entidad.</p> <p>8. Los sensores instalados cuenten con certificado en entidad reconocida en el campo de la medición.</p> <p>9. Las alertas generadas por el sistema deberán ser informadas telefónicamente y por correo electrónico a mínimo cuatro (4) personas responsables en cada uno de los puntos contratados, los cuales serán entregados por la entidad.</p>

	<p>acuerdo con la relación riesgo - variable.</p> <p>6. Generar registro del monitoreo de las variables físicas, en los puntos contratados</p>	
<p>3. Documentar instalación en medio magnética y/o físico.</p>	<p>1. En el tiempo de ejecución el contratista deber Realizar mantenimientos preventivos según normatividad aplicable y el programa de mantenimiento preventivo contenido en el Manual de Operación y Mantenimiento (MOM).</p> <p>3. Mantenimientos correctivos dur ante el tiempo del contrato.</p> <p>4. Todos los repuestos que se utilicen en los mantenimientos preventivos y correctivos deberán ser aportados por el contratista.</p> <p>5. Los mantenimientos correctivos deben ser realizados en el sitio donde se encuentre el bien, dentro de las tres (03) horas siguientes al requerimiento vía telefónica o por cualquier otro medio por parte del usuario responsable.</p> <p>6. Este servicio deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas diarias, siete (7) días a la semana.</p> <p>7. Actualizaciones de "SOFTWARE"</p>	<p>10. Atender y diagnosticar el requerimiento para el mantenimiento correctivo en un tiempo no superior a dos (2) horas, el tiempo máximo de recuperación de fallas y restablecimiento del servicio será doce (12) horas.</p> <p>11. La reposición de equipos por fallas debe realizarse en un plazo no superior a 2 horas.</p> <p>12. Los repuestos de los equipos deberán ser de iguales o mejores características a los remplazados.</p> <p>13. Realizar mantenimiento preventivo de todo el sistema de monitoreo trimestral.</p> <p>14. Las actividades de mantenimiento y soporte técnico deben ser ejecutadas por personal idóneo y calificado para las actividades contratadas.</p>

	funcionalidad, seguridad, gratuitas a cargo del proveedor mínimo 10 años. 8. Soporte técnico local.	
4. Realizar previo a la instalación el mapeo de temperatura en el cuarto frío y en los refrigeradores para evaluar la ubicación de los sensores de monitoreo de las variables físicas.	Dar cumplimiento a la TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIONES de la norma NTC-ISO/IEC 17025 para la medición de condiciones ambientales (Temperatura y Humedad relativa) y garantizar la gestión y seguimiento automatizado de fechas de calibración, frecuencias y otros factores que dan cumplimiento al numeral 5.10. INFORME DE RESULTADOS de la norma NTC-ISO/IEC 17025.	17. Capacidad de medir, registrar, procesar, alertar, variables físicas que incluyan: Conteo de partículas, concentración de CO2, Temperaturas (-186 °C a 100 °C)a , Presión Diferencial, Humedad Relativa. 18. Realizar la calibración de cada uno de los sensores entregados por medio de un laboratorio acreditado y reconocido en Colombia por la ONAC. 19. Realizar calificación de instalación, operación y desempeño de los bienes adquiridos.

<p>5, Los bienes instalados deben ser totalmente nuevos y con los accesorios originales, para ello se requiere certificado de importación que incluya cada uno de los seriales de los equipos a entregar. No se aceptarán elementos re-manufacturados y/o re-potenciados, así como tampoco se aceptarán elementos ni equipos experimentales.</p> <p>6. Entregar, además de los equipos y sus accesorios, las licencias de operación del software de la central de monitoreo y control, con los seriales exclusivos para su instalación y utilización en los puntos de monitoreo que lo requieran.</p>	<p>La herramienta tecnológica adquirida debe permitir almacenar y procesar información trazable en forma ininterrumpida (7/24), para presentar como evidencia en procesos de auditoria y planes de mejora, documentando procesos, posibles desviaciones con su explicación y/o acción correctiva.</p>	<p>20. Contar con software licenciado que permita consultar las variables físicas, con asignación de claves para guardar la confidencialidad de la información las cuales serán asignadas a los usuarios responsables de los puntos a nivel central y local con el fin de realizar el seguimiento de las variables físicas medidas a través de dispositivos móviles y/o equipos de cómputo.</p> <p>21. contar con un software licenciado de gestión de mantenimiento y operaciones</p> <p>22. Configurar el software de acuerdo con los rangos establecidos según las variables físicas en el área de instalación, para que genere alarmas, a través de mensajes de texto, correo electrónico y llamadas telefónicas a los contactos definidos por la entidad.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: parametrizar en el sistema de monitoreo el número de contactos por punto que corresponderá mínimo a cuatro (4) para el recibo de la información de las alarmas generadas por el sistema de monitoreo automático.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Reportar interrupciones del registro de las variables físicas, fallas del fluido eléctrico y/o de la conectividad en los puntos monitoreados para que se active en el punto, el plan de respuesta frente al evento.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: el software debe permitir documentar las acciones realizadas frente al evento presentado.</p> <p>PARAGRAFO</p>
---	---	--

		<p>CUARTO: El software debe permitir registrar y firmas electrónicas bajo el estándar de seguridad desarrollado por la FDA en la norma 21 CFR parte 11.</p> <p>23. Los datos reportados por el software deben incluir la corrección de acuerdo a los resultados de incertidumbre y error determinado en el informe de calibración de cada sensor.</p> <p>24. Generar registro del monitoreo de las variables físicas, en los puntos contratados, permitiendo que el software, almacene y procese la información para realizar la trazabilidad de los datos en forma ininterrumpida (7/24), con el fin de presentar evidencias en procesos de auditoria y planes de mejora, documentando procesos, posibles desviaciones con su explicación y/o acción correctiva. PARAGRAFO: El software debe permitir extraer la información requerida por el usuario en formatos tipo PDF, u otros que maneje el software.</p> <p>25. Dar cumplimiento al numeral, 5.6. TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIONES de la norma NTC-ISO/IEC 17025 en la adquisición de equipos para la medición de condiciones ambientales (Temperatura y Humedad relativa) y garantizar la gestión y seguimiento automatizado de fechas de calibración, frecuencias y otros factores que dan cumplimiento al numeral 5.10. INFORME DE RESULTADOS de la norma NTC-ISO/IEC 17025.</p> <p>26. Registrar datos y firmas</p>
--	--	---

		<p>electrónicas bajo el estándar de seguridad desarrollado por la FDA en la norma 21 CFR parte 11.</p> <p>27. Licenciamiento ilimitado en tiempo (vitalicia) ,usuarios, sedes y magnitudes a monitorear.</p> <p>28. Generación de copias de respaldo automáticas</p> <p>29. Cumplir con la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.</p>
--	--	---

2.4.2. Los equipos que requieren el sistema de monitoreo continuo son:

ANEXO 1C EQUIPOS A MONITOREAR					
ÍTEM	EQUIPO	MARCA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SENSORES	REGISTRO FOTOGRÁFICO
1	congelador	abba	<p>Congelador vertical pequeño</p> <p>Capacidad.</p> <p>Interior en hacer inoxidable</p> <p>Temperatura de -15oC</p> <p>Puerta de apertura superior corrediza en vidrio</p>	1	

2	refrigera dor	VESTFR OST	Modelo: Mk 304 7 canastas -4 tapas azules internas Capacidad 100 litros Interior en lámina galvanizada y pintada Puerta aislante Puerta superior externa individual	3	
3	refrigera dor congela dor	digital	Refrigerador vertical dos puertas en aluminio. Paredes interiores en aluminio Capacidad 100 litros	1	
4	Cuarto de refrigera ción	REFRIPL AST	Dimensiones: 5.10 mts de largo por 2.26 mts de alto por 3.40 mts de ancho. Paredes paneles inyectados en poliuretano rango de temperaturas entre 2 a 8 oC alimentación eléctrica trifásica piso lavables cortina plástica 2 lámparas Condensadores: 2 Compresores marca copeland 208v/30 o 60 Hz, 3MP Evaporadores rojas hermanos Ventiladores 208v/1 ó/60 Hz, 40w	2	 

					
<p>Adicional tres sensor de humedad y temperatura uno para el pasillo del primer piso, para el cuarto de insumos y cuarto de medicamentos.</p>					

6.2 Condiciones De Experiencia

Con el propósito de verificar la experiencia habilitante del futuro proponente, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán, y en aras de propender por la selección de un proponente idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, y de conformidad con la Circular 19 de 2020 expedida por el Despacho del Gobernador – Dirección de Contratación, Secretaría Jurídica, la Secretaría de Salud ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia habilitante, conforme los siguientes parámetros que para el efecto determine el proponente:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial
1-2	75%
3-4	100%
Más de 4	150%

con el fin de verificar que el objeto contractual se relacione con equipos de red de frío, se deberá allegar certificación de los contratos celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de uno o la sumatoria de máximo dos (2) contratos, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para éste proceso. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

Nota 1: El Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Salud se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA. No se aceptaran ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito la certificación anexada para ello

Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Equipo de trabajo y experiencia mínima requerida

Para la instalación, calificación y mantenimiento de los bienes, el contratista deberá acreditar que el personal que realizará estas actividades es idóneo y capacitado. Para ello el contratista entregará al Supervisor del Contrato la Hoja de Vida y las certificaciones académicas y de experiencia correspondientes a dicho personal. Así mismo deberá contar con los equipos,

herramientas y elementos de protección personal necesarios para desarrollar la labor encomendada

PERSONAL REQUERIDO PARA LA INSTALACIÓN DE LA SOLUCIÓN OFERTADA						
Ítem	Cantidad	Cargo / Rol	Especialidad / Formación	Experiencia requerida en instalación de sistemas de monitoreo continuo de la red de frío	Certificación	DEDICACIÓN
1	1	Ingeniero / Encargado	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico	Mínima de 1 año	Tarjeta Profesional Vigente y Certificación de Experiencia	100%
2	1	Técnico	Técnico en Sistemas, Electrónica o afines	Mínima de 2 años	Certificado de formación técnica y certificación de	100%

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del presente contrato se efectuará en la sede del Centro de Acopio de Red de Frío de la Secretaría de Salud Departamental ubicado en la calle 15 No.32-58 y oficina Centro Regulador de emergencias y desastres avenida de las Américas No. 54-95 de la ciudad de Bogotá y para efectos de perfeccionamiento del contrato y demás efectos administrativos se adelantarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca en la Calle 26 No. 51-53 Torre Salud en la ciudad de Bogotá.

8.- GARANTÍAS. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y forma de pago del contrato se considera que de acuerdo a los riesgos que se pueda originar en el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

a. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, o en la oferta.

Así mismo permitirá al Departamento de Cundinamarca garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos.

9.- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

10.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Departamento-Secretaría de Salud podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

12. CADUCIDAD: La Secretaria de Salud podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

13.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Secretaria de Salud podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15.- INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.


GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Revisión componente financiero y contractual:

Doctora. Yurany Triana González - Directora Administrativa y Financiera SSC

Elaboró: Juan Felipe Agudelo G. / Abogado – Contratista / Dirección Administrativa y Financiera SSC

